REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TUNJA (BOYACÁ)
ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA
NIT.891800470-4
Resolución de aprobación No.0141 del 25 de octubre de 2004
DANE No.115001000430
Inscripción S.E. No.115001012-05

CONTRATO DE SERVICIOS No.014-2026

Entre los suscritos **MAURICIO FONSECA ALVAREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.775.098 de Tunja y obrando en nombre y como ordenador del gasto de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA y que para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **RAFAEL HUMBERTO CUERVO ARIAS** con cédula de ciudadanía No.6.757.915 de Tunja, como se demuestra en el certificado de existencia y representación legal de documentos en la cámara de comercio de Tunja, y domiciliado en el municipio de Chivatá quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato con fundamento en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes; previas las siguientes consideraciones: 1) La Escuela Normal Superior Santiago de Tunja es una Institución educativa de carácter oficial que debe velar por la salubridad de la comunidad y protección y seguridad de los bienes. 2) La institución educativa no cuenta con personal especializado para desarrollar las labores de salubridad y mantenimiento de extintores para dar cumplimiento a las normas que lo exigen. 3) Que, el contratista ha demostrado experiencia para desarrollar el contrato 4) Que, existe disponibilidad Presupuestal según certificado No.2026000097 expedido por la funcionaria responsable. 5) El numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 establece como responsabilidades de los rectores "celebrar los contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos..." 6) Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato de servicios el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal prevista en el código civil colombiano. PRIMERA. - **OBJETO:** Servicio de desinsectación, desratización, lavado y desinfección de tanques y recarga de extintores de la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja, vigencia 2026. Dentro del objeto del contrato el CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Fecha/hora	Lugar (sedes Tunja)	Servicio físico-químico programados				Valor total
		Desinsectación (V/R unit.)	Desratización	Lavado y desinfección tanques		
				v/r Unitario	Cantidad	
A acordar	Jardín infantil	$450.000	$402.000	$98.000	4 (1.000 L.)	$1.244.000
A acordar	Norte	$1.350.000	$763.060	0	0	$2.113.000
A acordar	Central	$2.100.000	$650.000	$130.000 $120.000	8 (2.000 L.) 1 (500 L.)	$1.040.000 $2.870.000
Total, servicio físico – químico + lavado y desinfección de tanques						**$7.267.000**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1.	Revisión, pruebas, mantenimiento preventivo y recarga de extintor PQS-Polvo Químico Seco **ABC/multipropósito de 10 libras**. De acuerdo con las normas NFPA 10 y NTC 2885. Incluye mantenimiento de válvulas, cambio de empaques de neopreno y mantenimiento general de cilindro.	46	$27.000	$1.242.000
2.	Revisión, pruebas, mantenimiento preventivo y recarga de extintor PQS-Polvo Químico Seco **ABC/multipropósito de 20 libras**. De acuerdo con las normas NFPA 10 y NTC 2885. Incluye mantenimiento de válvulas, cambio de empaques de neopreno y mantenimiento general de cilindro.	12	$38.000	$456.000

3.	Revisión, pruebas, mantenimiento preventivo y recarga de **extintor de agua con líquido penetrante, capacidad 2-1/2 galones**. De acuerdo con las normas NFPA 10 y NTC 2885. Incluye mantenimiento de válvulas, cambio de empaques de neopreno y mantenimiento general de cilindro.	1	$35.000	$35.000
4.	Revisión, pruebas, mantenimiento preventivo y recarga de extintor **Solkaflam gas licuado, capacidad 3.700 gr**. De acuerdo con las normas NFPA 10 y NTC 2885. Incluye mantenimiento de válvulas, cambio de empaques de neopreno y mantenimiento general de cilindro.	8	$200.000	$1.600.000
5.	Revisión, pruebas, mantenimiento preventivo y recarga de extintor **Solkaflam gas licuado, capacidad 9.000 gr**. De acuerdo con las normas NFPA 10 y NTC 2885. Incluye mantenimiento de válvulas, cambio de empaques de neopreno y mantenimiento general de cilindro.	1	$400.000	$400.000
			Mantenimiento y recarga de extintores	**$3.733.000**
			TOTAL	**$11.000.000**

SEGUNDA. **VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($11.000.000)** TERCERA. **FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, una vez recibido a satisfacción el servicio por parte del supervisor del contrato, la factura correspondiente y encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social. CUARTA. **DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio. QUINTA. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Este contrato se hará con cargo al rubro 2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento de Infraestructura Física. Fuentes: Gratuidad $10.000.000 y Ciclo complementario $1.000.000 según Disponibilidad Presupuestal No.2026000097 del 04 de septiembre de 2026 del presupuesto de Fondo de Servicios Educativos de la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja, vigencia fiscal 2026. SEXTA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. SEPTIMA. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATANTE.** 1) Permitir la entrada del personal a las diferentes sedes para desarrollar el objeto del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente el valor estipulado en la cláusula Segunda del presente contrato previo el cumplimiento de los requisitos. **B. DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir con el objeto del contrato. 2) A obrar con lealtad para con la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja. OCTAVA. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Este contrato no genera ninguna obligación de carácter laboral para la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja. EL CONTRATISTA está únicamente obligado al cumplimiento del objeto del presente contrato. NOVENA- **VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado por medio de la funcionaria MARÍA PAUBLINA PARADA, quien deberá informar a la rectoría sobre el cumplimiento del desarrollo del contrato y certificará al respecto. DÉCIMA. **RÉGIMEN SANCIONATORIO.** 1) Multas: Por incumplimiento parcial LA NORMAL impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, sin superar el 10%. 2. Penal Pecuniaria: en el evento de incumplimiento mayor se impondrá a título de pena sanción equivalente al 20% del valor a ejecutar. DECIMA PRIMERA. **INCORPORACIÓN FACULTADES EXCEPCIONALES.** En este contrato están incorporadas las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes. DÉCIMA SEGUNDA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado

Continuación contrato No.014-2026

con la firma de las partes en desarrollo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la expedición del Registro Presupuestal. DÉCIMA TERCERA. **CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes la cual se dará mediante Resolución motivada por el rector de la Institución cuyo efecto rige a partir de su ejecutoría dando por terminado el presente contrato. DÉCIMA CUARTA. **REGIMEN LEGAL**. El presente contrato está sometido a la Ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y reglamentarios, Decreto 1075 de 2015. DÉCIMA QUINTA. **CESIÓN DEL CONTRATO**. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento expreso y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. DÉCIMA SEXTA. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA ESCUELA NORMAL.** De conformidad con el artículo 14 numeral 2 inciso segundo y artículo 15 y s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. DÉCIMA SÉPTIMA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta. 2) Cámara de Comercio del contratista 3) RUT del Contratista 4) Cédula de ciudadanía del representante legal 5) Antecedentes judiciales 6) Certificado de antecedentes disciplinarios 7) Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría General de la República 8) Certificado de Medidas Correctivas 9) Registro Presupuestal. DÉCIMA OCTAVA. **DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del contratante será el municipio de Tunja en la Avenida Norte Zona Universitaria UPTC y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina de rectoría de la Institución Educativa y del Contratista en la vda. Siatoca del municipio de Chivatá. DÉCIMA NOVENA. **TERMINACIÓN.** El presente podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivados del contrato por cualquiera de ellas. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los 7 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

MAURICIO FONSECA ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA

RAFAEL HUMBERTO CUERVO ARIAS
Representante Legal SERVPLAG